

y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ing. MAXIMO HATTA SAKODA en el cargo de Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

543037-1

Aprueban distribución del volumen anual del agua almacenado en el embalse Bamputañe

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 577-2010-ANA

Lima, 10 de setiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 006-2010-ANA-AAAI-CO de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, conforme al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, es función de la Autoridad Nacional del Agua, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, la ejecución de la presa Bamputañe se realizó a mérito de la Resolución Administrativa N° 305-2000-CTAR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH, de la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, que aprobó los estudios definitivos y autorizó la ejecución de las obras con la finalidad de regular las aguas del río Bamputañe para usos no consuntivos y consuntivos en la cuenca del río Chili;

Que, con fecha 16.06.2009 se conformó la Comisión Técnica Bamputañe, con el encargo de determinar el real potencial hídrico de la cuenca del Alto Colca y proponer la distribución de los recursos hídricos y las reglas de operación del sistema hidráulico;

Que, según el Acta de la Reunión Final de Trabajo y el Informe Final de la precitada Comisión de fecha 05.11.2009 y 13.11.09 respectivamente, las partes acuerdan someterse a lo que dictamine la Autoridad Nacional del Agua respecto a la distribución de los recursos hídricos y las reglas de operación del sistema hidráulico;

Que, con Oficio N° 262-2010-GRA/PR, el Gobierno Regional Arequipa solicita se difiera cualquier pronunciamiento, mientras busca alternativas que permitan dar una solución integral al manejo de las cuencas de los ríos Chili y Colca; sin embargo, con Oficio N° 608-2010-GRA/PR comunica que no ha logrado la conciliación de las partes involucradas ni el consenso deseado, por lo que declara agotadas sus gestiones sobre el particular;

Que, según acta de acuerdos de fecha 03.09.2010, las Juntas de Usuarios La Joya Antigua, La Joya Nueva y Pampa de Majes coinciden en que el agua almacenada en la presa Bamputañe sea distribuida de la siguiente manera: 65% para la cuenca del Chili y 35% para la cuenca de Colca-Majes, acuerdo que también hace suyo la Junta de Usuarios Chili Regulado en la medida que se precise que la distribución se debe aplicar en los años denominados meteorológicamente secos tal como así consta de la Carta N° 045-2010-JUCHR-P;

Que, según el Informe del visto, cuando las precipitaciones establecidas al 75% de persistencia acumulada del 1 de enero al 30 de abril de cada año sean

menores al 445 mm, corresponde aplicar el porcentaje de distribución otorgándole a la cuenca del Chili el 65% y a la cuenca del Colca el 35% toda vez que serían épocas de déficit hídrico donde ambas cuencas necesitarían una compensación del embalse de la presa de Bamputañe en ese año. Asimismo señala que en los años que excedan dicha precipitación las aguas serán integradas a la cuenca del Chili de acuerdo al manejo y operación del sistema regulado de dicha cuenca;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 0047-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC, recomienda acoger la propuesta de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña, para que la distribución de agua de la presa Bamputañe se haga efectiva cuando la precipitación acumulada entre el 01 de enero y 30 de abril de cada año sea menor a 445 mm;

Que, a mérito de lo expuesto anteriormente, corresponde aprobar la distribución de las aguas del embalse Bamputañe, y su aplicación anual a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Distribución de las aguas del embalse Bamputañe

Aprobar la distribución del volumen anual del agua almacenado en el embalse Bamputañe, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Sistema Regulado de la cuenca del río Chili	65%
Sistema Regulado de la cuenca del río Colca	35%

Artículo 2°.- Aplicación de los porcentajes de distribución

2.1 Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña establezca anualmente, al quince (15) de mayo, los volúmenes de agua que corresponde a cada sistema, aplicando los porcentajes de distribución aprobados en el artículo primero, siempre y cuando la precipitación acumulada del 01 de enero al 30 de abril, registrada en la estación "El Pañe", sea inferior a 445 milímetros (mm).

2.2 En los años que no se cumpla la condición señalada en el numeral precedente, las aguas almacenadas en el embalse Bamputañe, serán integradas al Sistema Regulado de la cuenca del río Chili.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

543110-1

AMBIENTE

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DECRETO SUPREMO
N° 012-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y establecen otras disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el mismo que ha sido sometido a opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, conforme a lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11° de los citados Lineamientos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA del OEFA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

543112-5

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2010-MINAM

Lima, 13 de setiembre de 2010

Visto, el Informe N° 001-2010-PNCB/DVMERN/MINAM de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"; el Informe N° 189-2010-OPP-SG/MINAM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 337-2010-OAJ/MINAM de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", y se dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, se aprobará su Manual de Operaciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días;

Que, con Informe 001-2010-PNCB/DVMERN/MINAM, la Coordinación Ejecutiva de "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" presenta la propuesta de Manual de Operaciones del referido Programa;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La implementación del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" se realizará de manera progresiva, quedando todos los órganos del Ministerio del Ambiente obligados a brindar el apoyo necesario para dicho fin.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

543038-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción de turismo y de exportaciones en eventos a realizarse en Brasil y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 119-2010-MINCETUR

Lima, 13 de setiembre de 2010

Visto el Oficio N° 324-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos			
		Denominación	Formulario / código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
1	<p>Acceso a la Información pública que posea o produzca la entidad.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24 Abr 2003</p> <p>Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07 Ago 2003</p>	<p>- Formulario escrito o virtual "Solicitud de Acceso a la Información Pública", dirigido al Secretario General o funcionario responsable de entregar la información, consignando lo siguiente:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos, el número de DNI o RUC, domicilio y, en su caso, la calidad de representante y a quien representa. b) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. c) Dirección donde desea recibir la notificación de lo solicitado. d) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. e) Expresión concreta y precisa de la información solicitada. e) Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada.</p> <p>- En caso la solicitud no cuente con los requisitos antes señalados, el solicitante tendrá un plazo de (48) horas para subsanarlos, caso contrario se considerará por no presentada.</p> <p>- Si la solicitud se presenta a través de Trámite Documentario, podrá responderse el pedido o remitir cualquier otra información utilizando correo electrónico, siempre que el solicitante lo haya indicado en su solicitud, y la información solicitada pueda ser remitida por dicho medio, según la capacidad de la entidad.</p> <p>- La solicitud puede ser presentada a través del Portal Web Institucional (sin costo alguno para el solicitante, debiéndose señalar el medio por el cual se requiera respuesta).</p> <p>- La respuesta a la solicitud que esté contenida en medio magnético o impreso será puesta a disposición del solicitante en el Área de Trámite Documentario, previa presentación de la constancia de pago respectiva. La entrega deberá requerirse dentro del plazo de (30) días calendario, contado a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, de lo contrario la solicitud será archivada.</p> <p>- En el supuesto que la entidad no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, se pondrá en conocimiento del solicitante.</p>	<p>Formulario 001</p>	<p>GRATUITO</p> <p>Costo de reproducción</p> <p>Copia por página 0,032% de la UIT</p> <p>Por disquete (unidad): 0,042% de la UIT</p> <p>Por CD (unidad): 0,077% de la UIT</p>	<p>S/0.12</p> <p>S/. 1.51</p> <p>S/. 2.76</p>				X	<p>7 DÍAS HÁBILES. A partir del 6to. día hábil de presentada la solicitud, estará a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción. Se puede prorrogar el plazo por (5) días hábiles adicionales por causas debidamente justificadas, que deberán ser comunicadas previamente por escrito al solicitante hasta el 6to. día siguiente de presentada la solicitud.</p>	<p>Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano o Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o de las Oficinas Regionales, según corresponda.</p>	<p>Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano</p>	<p>Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano</p>	<p>Secretaría General</p>
2	<p>Rectificación de la resolución, por error material</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 Abr 2001</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Secretario General</p> <p>2. Documento que sustente la rectificación en caso corresponda.</p>	<p>Formulario 002</p>	<p>GRATUITO</p>					X	<p>15 días hábiles</p>	<p>Secretaría General Trámite Documentario del OEFA</p>	<p>Dependencia que expidió la resolución materia de la solicitud</p>	<p>Dependencia que expidió la resolución materia de la impugnación</p>	<p>Autoridad superior inmediata de la dependencia que expidió la resolución impugnada</p>

